

RESOLUCION N° **0096**
NEUQUÉN, 04 MAR 2022

VISTO:

El Expediente **OE-1000-C-2020** y el Expediente acumulado **OE-5587-C-2021**, y el reclamo administrativo interpuesto a fs. R22/R25, por el agente **CARI, EDUARDO RAMÓN, D.N.I. N° 30.277.091, Legajo N° 44647, Categoría 12 de Revista, de Planta Permanente;** y

CONSIDERANDO:

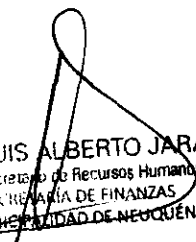
Que el Recurso administrativo indicado en el Visto se dirige contra la Disposición N° 065/2021, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del 17 de Mayo de 2021, obrante a fs. 17/18, que rechazó su reclamo de recategorización sostenido por el agente en el desempeño de las tareas que invoca y el título profesional que ostenta;

Que por dicha vía recursiva interpuesta, el agente CARI insta la revisión del planteo haciéndose lugar a su reclamo, y subsidiariamente se le otorgue la Categoría 19 Referencial;

Que a fs. 30 y vta. obra Dictamen N° 16/22 de la Dirección Legal Laboral, exponiendo que, no surgiendo en su mérito nuevos elementos de valoración que la modifiquen, tratándose el presente de un planteo con los mismos extremos de la presentación de la formulada en su origen a fs. 01, sobre la que esta área se expidió oportunamente a fs. 13 y vta., lo que se ratifica y a lo cual se remite en todos sus términos, entiende que el mismo debe ser rechazado en lo sustancial, en orden a los mismos fundamentos ya expuestos;

Que el mismo Dictamen agrega, efectivamente, como se informa a fs. 29, la situación laboral del agente reclamante, se corresponde a lo ya informado a fs. 03, con lo cual sus alegaciones en cuanto al desempeño de sus tareas y el título profesional que ostenta, resultan coincidentes con el agrupamiento y categoría asignadas a la fecha, que encuentran identidad con las condiciones atinentes a su ingreso a la planta permanente del personal municipal, como expresamente admite el agente en el último párrafo de su presentación a fs. R22;

Que concluye, expidiéndose por el rechazo del esta vía recursiva, en tanto el Decreto N° 0941/2019, por el cual el agente presentante ingresó a la Planta Permanente Municipal, ha determinado el objeto y límite del Agrupamiento y Categoría de revista al que pertenece, por lo que la normativa aplicable, esto es, los arts. 30 y sgtes. del Anexo II (Escala) del Estatuto del Personal Municipal (O.M. N° 7694), establece en el caso, que resulta correcta la tipificación de su situación de revista, atento expresamente se requiere el Título Habilitante que posee, siendo pertinente la ubicación del nombrado en el tramo 1, dado su carácter de Instructor (Docente);


Sr. LUIS ALBERTO JARA
Subsecretario de Recursos Humanos
SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º) RECHÁZASE el Recurso Administrativo interpuesto a fs. ----- R 22/24, por el agente **CARI, EDUARDO RAMÓN, D.N.I. N° 30.277.091, Legajo N° 44647, Categoría 12 de Revista, de Planta Permanente**, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos efectúense las ----- notificaciones de rigor.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) SCHPOLIANSKY.

Sr. LUIS ALBERTO JARA
Subsecretario de Recursos Humanos
SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN